

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto No. 1013

Referencia: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN  
Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
Demandado: JOSE DAVID CAMPO BEDOYA Y OTRO  
Radicado: 190014003003-2023-02019-00

Ha venido a despacho la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN, adelantada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, a través de apoderada judicial, contra JOSE DAVID CAMPO BEDOYA Y OTRO, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 16 de marzo de 2.023, en la que se señaló el defecto de que adolecía, de conformidad con lo previsto en el art 468 del C.G.P, sin que se corrigiera. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello.

En consideración a lo anterior, **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DEL POPAYAN,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN, presentada por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderada judicial, contra JOSE DAVID CAMPO BEDOYA Y OTRO por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Sin lugar a desglose dado a que el presente asunto se presentó de manera virtual.

**TERCERO:** Previa cancelación de la radicación, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

LMC